



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00283-00
DEMANDANTE (S): BANCAMIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO (S): MANUEL JOSE BOLAÑOS TOSSE
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 630

Visto el memorial de renuncia de poder, el mismo se ajusta a derecho, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, apoderada del Subrogatorio Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874730b8e46ccdc7db0fc9399c2de92e07cf4065dbace0dc9eb9db935fe70bd8**

Documento generado en 22/08/2023 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>